



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	
Título	Apoderada	Representante	C. Xochilt Gabriela Villalobos Montealegre
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Equipos y Materiales, Odontológicos y de Laboratorio, con cargo al Programa de Fortalecimiento de la calidad en Instituciones Educativas, Reprogramación 2014 (PROFOCIE), para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara.		
Clave	LI-002-CUALTOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
Cantidad a pagar	\$327,225.56 (Trescientos veintisiete mil doscientos veinticinco pesos 56/100 M.N.) Incluye IVA.	Partidas	5, 6, 12, 13, y 14
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PROFOCIE
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	90 días naturales	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	13 de abril de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta		
Título	Apoderada		
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Irma Leticia Leal Moya	Nombre	Mtro. Pablo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que corresponden a sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

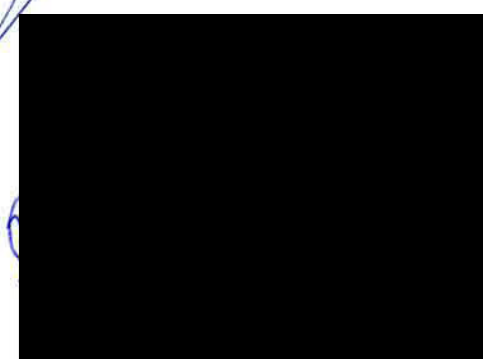
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANEXO " A "

01-02

Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara
 Domicilio: Carretera a Yahualica Km 7.5, Tepatitlan de Morelos, Jalisco.
 Atencion: Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos

LI-002-CUALTOS-2015, "Adquisición de Equipos y Materiales, Odontológicos y de Laboratorio, con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, Reprogramación 2014 (PROFOCIE), para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara".

" OFERTA ECONOMICA "

PDA	CANT	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL	T DE ENTREGA
5	2	Mufla con control digital programable Marca Felisa, Modelo FE-360, temperatura máxima de operación 1100 C, Sensibilidad de +/-2C, Doble gabinete de acero Dimensiones de la camara de 20 cms de ancho x 28 cms de fondo x 22 cms de altura opera a 110 Volts	\$ 30,328.00	\$ 60,656.00	INMEDIATA
6	7	Microscopio Estereoscopico Modelo STEMI DV4 con iluminacion Led doble lente, factor zoom 4:1 correccion mecanica de alta resolucio, se puede usar con la opcion 0.3,0.4, 0.63, 2.0 Objetivos Marca Car Zeiss	\$ 21,165.00	\$ 148,155.00	INMEDIATA
12	1	Monitor de Signos Vitales, marca Maico de Mexico, Modelo DSIMMED8000CV, Con impresora y pantalla de 12.1" 7 sensores, 4 tipos de Alarma, Almacenamiento de Informacion Via USB de uso Veterinario.	\$ 38,215.00	\$ 38,215.00	60-90 DIAS
13	1	Electrocardiografo Marca , Maico de Mexico, Modelo BMECG30AV de 3 canales perto RS232 Para transmitir datos de ECG, Pantalla LCD, para uso Veterinario	\$ 20,765.00	\$ 20,765.00	60-90 DIAS
14	13	Mesa Pasteur de Acero Inoxidable	\$ 1,100.00	\$ 14,300.00	15-20 DIAS
SUB-TOTAL				\$ 282,091.00	
I.V.A.				45,134.56	
TOTAL				327,225.56	

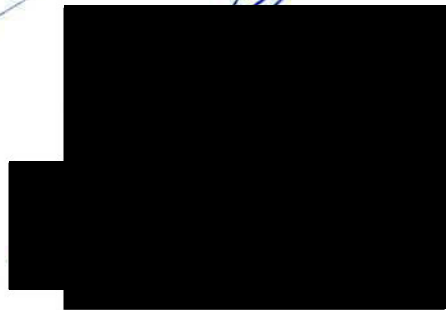
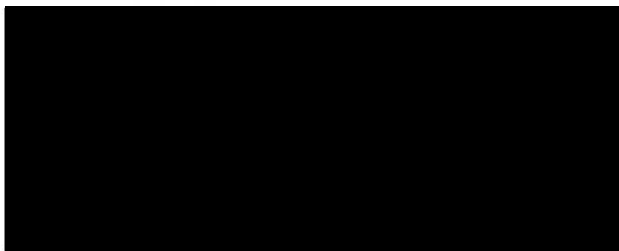
(Trescientos Veintisiete Mil, Doscientos Veinticinco Pesos 56/100 MN)





CONDICIONES GENERALES

- 1.- Precios cotizados en Moneda Nacional
- 2.- Los precios cotizados por el ofertante seran fijhos y no estaran sujetos a variacion por Ningun motivo.
- 3.- Garantía de 12 Meses Contra Defecto de Fabrica y Vicios Ocultos
- 4.- Los Tiempos de Entrega estan estipulados en Cada Partida Incluye Puesta en Marca, y Capacitacion de los Equipos ,en las Areas del Centro Universitario
- 5.- CUALTOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	
Título	Apoderada	Representante	C. Dolores Viridiana Muro Fajardo
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Apoderada
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	NO APLICA
		Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de equipos y materiales, odontológicos y de laboratorio, con cargo al programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas, reprogramación 2014 (PROFOCIE), para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara.		
Clave	LI-002-CUALTOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación Pública
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
Cantidad a pagar	\$297,361.36 (Doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.) IVA incluido.	Partidas	3 y 4,7 a la 11,15 y 16, 35 a la 40, 42 a la 49, 52 y 53.
Forma de pago (periodicidad)	15 días posteriores a la entrega	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PROFOCIE 2014
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	dentro de los 60 días	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) NINGUNA

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	13 de abril de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	C. Dolores Viridiana Muro Fajardo
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Irma Leticia Leal Moya	Nombre	Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aun en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"Adquisición Equipos y Materiales, Odontológicos y de Laboratorio, con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, Reprogramación 2014 (PROFOCIE), para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara".

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
3	PZA	Ultrasonido para uso veterinario, portatil b/n procesamiento digital de imágenes, transductores, multifrecuencia, paquete de software para diferentes especialidades: abdomen, obstetrixo, ginecologico, cardiologia, endocavitario, vascular, etc	1	\$ 42,694.00	\$ 42,694.00	45-60 dias
4	PZA	Balanza digital, Funciones de pesaje básico con capacidad de 2000gr sensibilidad de 0.1g repetitividad de 0.1gr modos de pesaj: g, t, dwt, oz, etc. Tara del total de su capacidad y calibración digital opera a 110V Marca Ohaus modelo scout pro SP2001	7	\$ 5,050.00	\$ 35,350.00	45-60 dias
7	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 MARCA FOSS cleaning aget S470	1	\$ 3,084.00	\$ 3,084.00	45-60 dias
8	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 MARCA FOSS Solucion de limpieza diaria	1	\$ 3,084.00	\$ 3,084.00	45-60 dias
9	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 MARCA FOSS zero liquid s-6060 solucion de ajuste cero	1	\$ 2,590.00	\$ 2,590.00	45-60 dias
10	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 MARCA FOSS clean kit	1	\$ 4,344.00	\$ 4,344.00	45-60 dias
11	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 MARCA FOSS FTRI Equalizer reagent	1	\$ 4,817.00	\$ 4,817.00	45-60 dias
15	PZA	Sistema de obturacion para endodoncia, ultrasonido varios 370 Marca NSK con 3 puntas para con sensacion lateral	2	\$ 13,993.00	\$ 27,986.00	45-60 dias
16	PZA	Localizadores de apices IPEX II	2	\$ 15,481.00	\$ 30,962.00	45-60 dias

35	PZA	Refrigerador vertical de 16 pies cubicos, con puerta de cristal, parrillas ajustables Modelo R-16 1 pta. UL Ahorro de Energía: Automáticamente ahorra energía durante la noche CAPACIDAD 16 ft3 396lt RANGO DE OPERACIÓN 0°C a 5°C ACABADO INTERIOR Acero prepintado blanco. Piso de acero inoxidable. ACABADO EXTERIOR Acero Galvanizado y prepintado blanco PARRILLAS 3 Acero PUERTAS 1 Abatible MANIJAS 1 Plastico AISLAMIENTO Poliuretano Alta Densidad ENFRIAMIENTO Aire Forzado REFRIGERANTE R-134a ILUMINACIÓN Fluorescente VOLTS 120 V / 60 Hz CORRIENTE NOMINAL 4.6A COMPRESOR HERMÉTICO 1/3 HP Dimensiones (F x P x A): 76x72x200cm MARCA R-16	1	\$ 10,750.00	\$ 10,750.00	8 DIAS
36	PZA	Cloruro de sodio de 500gr marca golden bell (caducidad de 1 año)	3	\$ 44.00	\$ 132.00	8 DIAS
37	pza	GRAM. Equipo: Reactivos para la Tinción Bacteriológica. 3x 125ml Todas las presentaciones contienen : Safranina, Yodo y Violeta de Genciana, las de 4 elementos contienen además el reactivo de Alcohol-Acetona marca Golden Bell (caducidad de 1 año)	1	\$ 96.00	\$ 96.00	8 DIAS
38	pza	AGAR PARA MÉTODOS ESTÁNDAR de 450gr MARCA MCD (caducidad de 1 año)	1	\$ 656.00	\$ 656.00	8 DIAS
39	pza	AGAR DEXTROSA Y PAPA DE 450GR MARCA MCD (caducidad de 1 año)	1	\$ 520.00	\$ 520.00	8 DIAS
40	pza	AGAR BILIS Y ROJO VIOLETA DE 450GR Marca MCD (caducidad de 1 año)	5	\$ 606.00	\$ 3,030.00	8 DIAS
42	pza	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO de 450gr marca MCD (caducidad de 1 año)	1	\$ 518.00	\$ 518.00	8 DIAS
43	pza	AGAR LACTOBACILOS MRS de 500gr marca difco (caducidad de 1 año)	3	\$ 1,490.00	\$ 4,470.00	8 DIAS
44	pza	CALDO LACTOBACILOS MRS de 500gr marca difco (caducidad de 1 año)	3	\$ 1,387.00	\$ 4,161.00	8 DIAS
45	pza	CALDO NUTRITIVO de 450gr MARCA MCD (caducidad de 1 año)	1	\$ 760.00	\$ 760.00	8 DIAS

46	pza	Alcohol de 96° bidon de 20L (caducidad de 1 año)	1	\$ 403.00	\$ 403.00	8 DIAS
47	pza	Acetona ACS de 1L (caducidad de 1 año)	1	\$ 64.00	\$ 64.00	8 DIAS
48	pza	Buffer de Referencia a pH 4.01 +/- 0.01 DE 1L (caducidad de 1 año)	1	\$ 38.00	\$ 38.00	8 DIAS
49	pza	Buffer de Referencia a pH 7.00 +/- 0.01 DE 1L (caducidad de 1 año)	1	\$ 38.00	\$ 38.00	8 DIAS
52	pza	<p>MEDIDOR ORION DE MESA MOD. STAR A2115 DE pH/mV/RmV/ORP TEMPERATURA KIT</p> <p>** Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El medidor cuenta con pantalla de fácil lenguaje, teclado de función de fácil selección e interfaz multilinguaje que soporta inglés, español, francés, italiano, alemán y chino. - Diferentes funciones de lectura AUTO-REDtm en donde la lectura se congela en la pantalla una vez que se haya estabilizado. TIEMPO, en el cual se van tomando lecturas en intervalos de tiempo específico. - Calibración con hasta 5 puntos de pH con reconocimiento automático para buffers USA/NIST y DIN. - Memoria no volátil con capacidad para 2000 puntos con fecha y hora. - Capacidad de arreglar errores de calibración sin una recalibración completa editando la calibración. - Fácil transferencia de datos por medio de un puerto USB y RS232 y un software de análisis de datos. - Mezcla muestras sin el uso de una placa de agitación utilizando el agitador de propela 096019. (no incluido) - Cumple con IP54, cubierta contra salpicaduras y en caso de no tener espacio en la mesa del laboratorio puede montarse a la pared. - Funciona con casi todas las fuentes de alimentación AC con el adaptador de corriente incluido o bien con el uso de cuatro baterías AA (no incluidas). <p>** Especificaciones:</p> <p>pH:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rango de pH: -2.000 a 20.000 - Resolución de pH: 0.1, 0.01, 0.001 - Precisión Relativo pH: +/-0.002 - Puntos de calibración pH: Arriba de 5 puntos <p>- Electrodo de pH: BNC con pin de referencia</p> <p>***NOTA ACLARATORIA EL MODELO STAR 4 SE ENCUENTRA DESCONTINUADO SE OFRECE LA OPCION QUE LO SUSTITUYE***</p>	1	\$ 13,575.00	\$ 13,575.00	45-60 dias

53	pza	<p>Viscosímetro Digital DV2TRV Características: Pantalla 5in a color, táctil y multi-lenguajes Información mostrada: viscosidad (cP/mP*s), temperatura (°C/°F), fuerza de corte/stress, % torque, aguja/velocidad, estatus de programa Incremento de seguridad con acceso de usuario adaptable, datos/tiempo, password, configuración de log-in Opciones incluidas: pruebas por tiempo, promediación de datos, alarmas programables limite de QC/ Alarmas, lista adaptable velocidad/aguja, comparación de datos en pantalla Rango: 100 - 40M MARCA BROOKFIELD</p>	1	\$ 62,224.00	\$ 62,224.00	1 PZA INMEDIATO, SALVO VENTA
----	-----	---	---	--------------	--------------	------------------------------------

PRECIO TOTAL CON LETRA IVA INCLUIDO
DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.

SUBTOTAL	\$	256,346.00
IVA (16%)	\$	41,015.36
TOTAL	\$	297,361.36

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA: INDICADO EN CADA PARTIDA
TIPO DE MONEDA : NACIONAL
GARANTIA: SOLO EN EQUIPOS 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION
VIGENCIA DE PRECIOS: 30 DIAS NATURALES



CARTA GARANTIA

Licitación No. LI-002-CUALTOS-2015

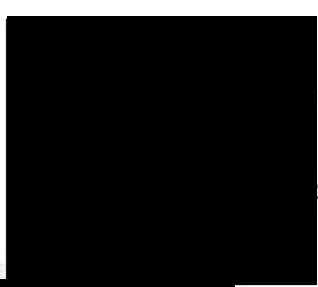
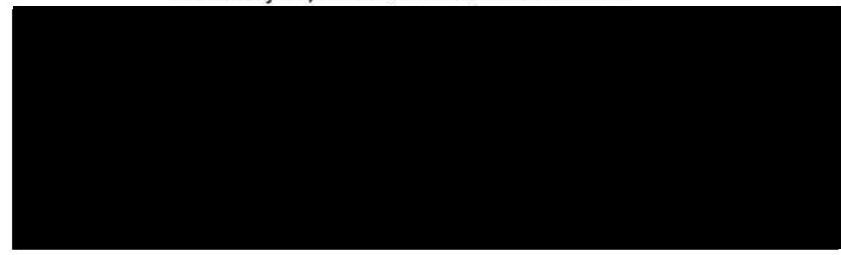
Atención: Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres.
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones
Del Centro Universitario de los Altos.

PRESENTE:

En referencia a la convocatoria publicada el **20 de Febrero del 2015**, mediante la cual se invita a participar en la Licitación Pública **LI-002-CUALTOS-2015**, relativo a la adquisición de equipos y materiales, odontológicos y de laboratorio; para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara y como representante legal de la empresa [redacted] manifiesto a usted, que la garantía propuesta para los equipos adjudicados en la presente licitación es de 1 año contra defectos de fabricación (solo en equipos).

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 9 de Marzo de 2015





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	[REDACTED]
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	[REDACTED]
Título	Apoderada	Representante	Sr. Sergio Cruz
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	[REDACTED]
		R.F.C.	[REDACTED]
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
		Domicilio	[REDACTED]

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Equipos y Materiales, Odontológicos y de Laboratorio, con cargo al Programa de Fortalecimiento de la calidad en Instituciones Educativas, Reprogramación 2014 (PROFOCIE), para el Centro Universitario de los Altos, de la Universidad de Guadalajara		
Clave	LI-002-CUALTOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos
Cantidad a pagar	\$240,510.85 (Doscientos cuarenta mil quinientos diez pesos 85/100 M.N.) Incluye IVA.	Partidas	1, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 34
Forma de pago (periodicidad)	50% anticipo y el resto a la entrega de la totalidad del equipo	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	PROFOCIE 2014
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	6 (seis) semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	13 de abril de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	[REDACTED]
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Irma Leticia Leal Moya	Nombre	Mtro. Pablo Alberto Carrillo Torres
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

LICITACIÓN LI-002-CUALTOS-2015 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO, CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, REPROGRAMACIÓN 2014 (PROFOCIE) PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

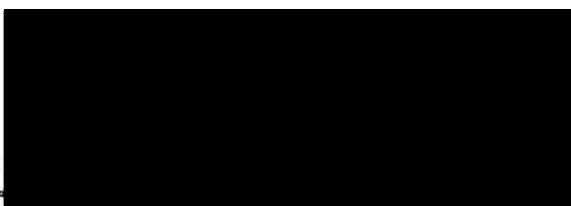
SECCION III

MARZO-09-2015

PRESENTE

PROPUESTA ECONOMICA

PART	CANT	UNID	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE	TIEMPO DE ENTREGA
1	1	EQUIP	Equipo de Rayos X Portátil EPX-F2800 120KV/40MA/2.8KW MARCA ECOTRON Generador: 120KV / 40MA / 2.8 KW - Compensador de línea Automático (2 pasos) - Display Digital de kV y mA - Rango de mAs: .4 a 100 mAs en 25 pasos. - Rango kV: 40-120kV (1kV Step) - Punto Focal : 1.2 mm - Peso : 11kg (36cm W x 20cm H X 19cm L) - Max. Output: 2.8 kW - Incluye Tablas técnicas y maleta. 2 AÑOS DE GARANTÍA 2 años sobre defectos eléctricos y mecánicos - 1 año de Prorrata Temporis para el Tubo de RX	\$ 168,000.00	\$ 168,000.00	6 SEMANAS
2	1	EQUIP	Mesa hidráulica para cirugía de uso veterinario para equinos y grandes animales, sistema de apoyo para extremidades, soporte para cabeza, soporte de líquidos, acolchado en caucho y espuma, mandos eléctricos para inclinación y subida;	NO SE COTIZA		
3	1	EQUIP	ULTRASONIDO DIAGNÓSTICO DIGITAL B/N PORTÁTIL SONOSCAPE A5Vet MARCA SONOSCAPE El ultrasonido digital portátil Sonoscape A5Vet es un sistema diseñado para ser compacto, fácil de manejar, con características de software y desempeño especiales para estudios de veterinarias y capacidad de ser usado en diversas especies. 1 año sobre defectos eléctricos y mecánicos Instalación en la Unidad Médica (solo área metropolitana. Configuración Estándar ▣ Unidad digital principal A5Vet ▣ Monitor plano de 12" de alta resolución. ▣ 3 Transductores	\$ 172,153.80	\$ 172,153.80	6 SEMANAS



...za digital Marca Ohaus, modelo ...
... con capacidad de 2000 gramos, sensibilidad de 0.1g,
... repetitividad, de 0.1g. Modos de pesaje: g, t, dwt, oz, etc, Tara del total
... de su capacidad y calibración digita, opera con 110 volts.

5	2	PZA	Mufla con control digital programable Marca Felisa, Modelo FE-360, temperatura máxima de operación 1100°C, sensibilidad de +/- 2°C, Doble gabinete de acero Dimensiones de la cámara de 20 cm de ancho x 28 cm de fondo x 22 cm de altura opera a 110 volts	NO SE COTIZA		
6	4	PZA	Estereoscopio Marca BESTSCOPE modelo BS-3040 con iluminación led. Doble lente, factor de Zoom corrección mecánica de alta resolución, se puede usar con la opción 0.5, .7 Y 2.0x objetivos.	\$ 25,810.56	\$ 25,810.56	6 SEMANAS
7	1	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 Marca Foss: Cleaning aget S-470.	NO SE COTIZA		
8	1	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 Marca Foss: Solución de limpieza diaria.	NO SE COTIZA		
9	1	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 Marca Foss: Zero liquid s-6060 solución de ajuste cero.	NO SE COTIZA		
10	1	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 Marca Foss: Foss Clean kit	NO SE COTIZA		
11	1	PZA	Reactivos para equipo Milcoscan FT 120 Marca Foss: FTRI Equalizer reagent.	NO SE COTIZA		
12	1	PZA	Monitor de signos vitales: Marca: Maico de México, Modelo DSIMMED8000CV, con impresora y pantalla de 12.1" 7 sensores, 4 tipos de alarma. Almacenamiento de información via USB de uso veterinario	NO SE COTIZA		
13	1	PZA	Electrocardiógrafo Marca: Maico de México, Modelo: BMECG30AV (3 canales) Puerto RS232 para transmitir datos de ECG. Pantalla LCD, Para uso Veterinario	NO SE COTIZA		
14	13	PZA	Mesa de Pasteur de acero inoxidable.	NO SE COTIZA		
15	2	PZA	Sistema de obturación para endodoncia, ultrasonido Varios 370 Marca NSK con 3 puntas para con sensación lateral.	NO SE COTIZA		
16	2	PZA	Localizadores de apices IPEX II	NO SE COTIZA		
✓	17	2	PZA Medidor para Glucosa caja c/400 pruebas para equipo Roche cobas C-111, Glucosa HK liquid, GLUC2 CAT: 4657527190	\$ 759.00	\$ 1,518.00	3 SEMANAS
✓	18	2	PZA Medidor para Colesterol caja c/400 pruebas para equipo Roche cobas C-111, Colesterol, CHOL2 CAT: 4718917190	\$ 987.00	\$ 1,974.00	3 SEMANAS
✓	19	2	PZA Medidor para Triglicéridos caja c/200 pruebas para equipo Roche cobas C-111. Triglicéridos, TRIGL (GPO-PAP) CAT: 4657594190	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00	3 SEMANAS
✓	20	2	PZA Medidor para Lactato	NO SE COTIZA		
✓	21	2	PZA Medidor para control PNU para equipo Roche cobas C-111 4x5ml.	\$ 1,789.00	\$ 3,578.00	3 SEMANAS
✓	22	2	PZA Calibrador Cfas para equipo Roche cobas C-111 12x3ml, CALIBRADOR f.a.s. (Multicalibrador) CAT: 10759350190	\$ 6,200.00	\$ 12,400.00	3 SEMANAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Redacted area]

[Redacted area]

ner para equipo Roche cobas C

✓	24	2	PZA	Activador para equipo Roche cobas C-111 9x12ml., CAT: 4663632190	\$ 2,987.00	\$ 5,974.00	3 SEMANAS
✓	25	2	PZA	Desproteinizante para equipos Roche cobas C-111 2x11ml.ISE Desproteinizador CAT: 4838181001	\$ 687.00	\$ 1,374.00	3 SEMANAS
✓	26	2	PZA	Rectivo para Acido Úrico Caja c/400 pruebas para equipo Roche cobas C-111, CAT: 4657608190	\$ 687.00	\$ 1,374.00	3 SEMANAS
✓	27	2	PZA	Medidor para Creatinina caja c/400 pruebas para equipo Roche cobas C-111, 5401755190	\$ 900.00	\$ 1,800.00	3 SEMANAS
✓	28	2	PZA	Medidor para Urea caja c/400 pruebas para equipo Roche cobas C-111. UREA Líquida, UREAL CAT: 4657616190	\$ 1,245.00	\$ 2,490.00	3 SEMANAS
	29	2	PZA	Medidor para Factor reumatoide Spinreact c/50.		NO SE COTIZA	
	30	2	PZA	Medidor para Tiempo de protrombina Simplastin 10x6 ml,		NO SE COTIZA	
	31	2	PZA	Medidor para Tiempo parcial de Tromboplastina Simplastin 10x3 ml,		NO SE COTIZA	
	32	2	PZA	Medidor para Control 1, para TP y TPT Trinicheck Simplastin 10x1ml,		NO SE COTIZA	
	33	2	PZA	Medidor para VDRL Spinreact c/100 pbas,		NO SE COTIZA	
✓	34	2	PZA	Medidor para Hemocolorante rápido Hysel 100ml CAT: 548	\$ 327.47	\$ 654.94	2 SEMANAS
	35	1	PZA	Refrigerador vertical de 16 pies cúbicos, con puerta de cristal, parrillas ajustables MARCA TORREY R16-UL	\$ 20,085.00	\$ 20,085.00	3 SEMANAS
	36	1	PZA	Reactivo cloruro de sodio MARCA JALMEK CAT: S2325 500GR	\$ 98.00	\$ 98.00	2 SEMANAS
	37	1	PZA	Reactivo tinción de gram MARCA HYCEL CAT: 541 125ML	\$ 189.00	\$ 189.00	2 SEMANAS
	38	1	PZA	Reactivo agar cuenta estándar NO COTIZO		NO SE COTIZA	
	39	1	PZA	Reactivo agar papa-dextrosa CAT: 216800 BIOXON	\$ 1,290.00	\$ 1,290.00	2 SEMANAS
	40	1	PZA	Reactivo agar bilis y rojo violeta BIOXON CAT: 214300	\$ 1,240.64	\$ 1,240.64	2 SEMANAS
	41	1	PZA	Reactivo agar Baird Parker 223900 BIOXON 450GR	\$ 2,516.39	\$ 2,516.39	2 SEMANAS
	42	1	PZA	Reactivo agar EMB		NO SE COTIZA	
	43	1	PZA	Reactivo agar MRS,		NO SE COTIZA	
	44	1	PZA	Caldo MRS, 288210 DIFCO 500GR	\$ 2,287.00	\$ 2,287.00	2 SEMANAS
	45	1	PZA	Caldo nutritivo BIOXON 210300 450GR	\$ 1,618.00	\$ 1,618.00	2 SEMANAS
	46	1	PZA	Alcohol de 96° bidón de 20 Lts. FABRICACION NACIONAL	\$ 456.89	\$ 456.89	1 SEMANA
	47	1	PZA	Acetona 1 LT MARCA JALMEK CAT: A0425	\$ 136.00	\$ 136.00	1 SEMANA
	48	1	PZA	Buffer 4 para calibración de pH, MARCA HYCEL CAT: 2206 1LT	\$ 68.00	\$ 68.00	1 SEMANA
	49	1	PZA	Buffer 7 para calibración de pH, MARCA HYCEL CAT: 21231 1LT	\$ 65.00	\$ 65.00	1 SEMANA

SEBASTIAN CRUZ

ms

[Handwritten signatures and initials]

de conejo liofilizado para prueba de...

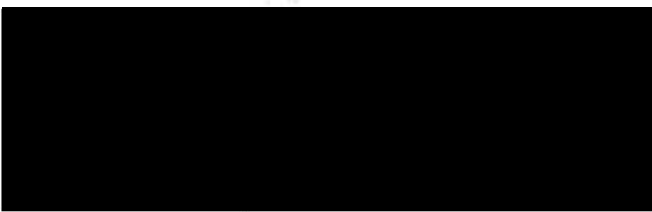
51	1	PZA	Antisuero Polivalente para determinación de Salmonella en alimentos por prueba antígeno-anticuerpo	NO SE COTIZA		
52	1	PZA	Medidor de pH de Mesa Kit de mesa Star A111 con Electrodo 9157BNMD pH/ATC, Orion Thermo scientific.	\$ 23,677.00	\$ 23,677.00	6 SEMANAS
53	1	PZA	Viscosímetro con pantalla touch screen Marca Brookfield, modelo DV2TRV.	NO SE COTIZA		

SUB TOTAL	\$ 469,189.82
IVA	\$ 75,070.37
TOTA	\$ 544,260.19

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 19/100MN

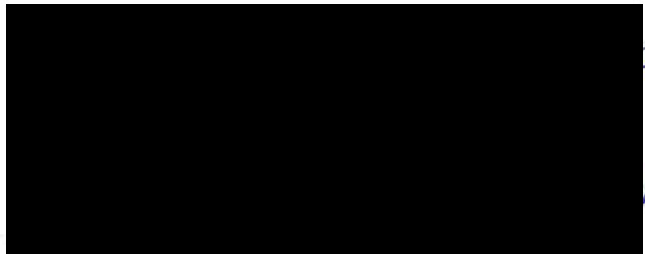
CONDICIONES DE VENTA:

1. TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN CADA PARTIDA
2. FORMA DE PAGO: (HSBC 4045969276, CLABE 021320040459692762) 50% ANTICIPO Y RESTO UNA VEZ ENTREGADO
3. VIGENCIA DE LA COTIZACION : 30 DIAS NATURALES
4. LUGAR DE ENTREGA SU ALMACEN
5. PRECIOS COTIZADOS EN: MONEDA NACIONAL
6. LOS EQUIPOS COTIZADOS CUENTAN CON UN AÑO DE GARANTIA DIRECTO CON FABRICANTE



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue ink

